



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos Campesinos
Indígenas y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 109/2003

Santísima Trinidad, 14 de Noviembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios (MACIA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada ley, se refiere a la competencia del "**SENASAG**", determinando en el Inc. d), el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales, y en el Inc. g) declarar emergencia pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729, de fecha 07 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el referido Decreto Supremo, en el Art. 7. Inc. m) está, la de declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estados de emergencia.

Que, la Resolución Administrativa N°. 005/2001, de fecha 08/03/01, en su Art. 2, aprueba el Reglamento Técnico del PRONEFA, el cual, en su Art. 17 establece que la vacunación contra la Fiebre Aftosa, se efectuará en forma periódica y sistemática en las jurisdicciones correspondientes, de acuerdo a la estrategia y cronograma elaborado y publicado por el "**SENASAG**".

Que, la Resolución Administrativa N° 102/2003, de fecha 20 de octubre de 2003, aprobó la ejecución del Sexto Ciclo de Vacunación contra la Fiebre Aftosa y en su Artículo 1° delimitó su área de ejecución en el territorio nacional.

Que, dentro del área delimitada para ejecutar la vacunación, se encuentran las Provincias y municipios que conforman la macro región del chaco boliviano, donde se presentaron focos de Fiebre Aftosa, en los meses de julio y agosto del presente año, como también en las áreas del ecosistema chaqueño en las Republicas de Argentina y Paraguay, demostrando la presencia de actividad viral en la región, lo que determina la necesidad de aplicar una estrategia para elevar el nivel inmunitario de la población bovina regional.

Que, el Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP), con fecha 7 de octubre de 2003 elevó al Consejo de Ministros del Cono sur (CAS), la propuesta para la vacunación emergencial en Bolivia, lo que fue ratificado por el CAS, en fecha 8 de octubre del mismo año, en Montevideo Uruguay., a la vez que decidió brindar su apoyo, mediante el aporte de vacuna antiaftosa para la creación de un Fondo Rotatorio de vacuna, así también aretes destinados a la individualización de los animales vacunados en áreas de ganadería extensiva de Bolivia.

///...

Dirección Nacional
Calle: José Natuch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081
591-34620151
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com



...///

“2”

Que, las características agro-ecológicas, socio-económicas, de producción y comercialización del Chaco sudamericano, hace necesario un esfuerzo conjunto del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, en coordinación con las organizaciones de productores y con la cooperación técnica de los países del Cono Sur y PANAFTOSA, para ejecutar un Plan de Vacunación Emergencial contra la Fiebre Aftosa, en los meses de noviembre y diciembre del presente año, en la región.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese el *Plan de Vacunación Emergencial* elaborado por el PRONEFA con la Cooperación Técnica de la Misión Técnica del CVP- Convenio Cuenca del Plata con la coordinación de PANAFTOSA/OPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Procédase a la **VACUNACION EMERGENCIAL** contra la Fiebre Aftosa de todos los animales bovinos y bubalinos, en todas las propiedades ganaderas ubicadas en la región del Chaco boliviano, comprendido en los departamentos de Santa Cruz; Provincia Cordillera, Chuquisaca; provincias Hernando Siles y Luis Calvo, y Tarija ; provincias Gran Chaco y Cercado, en el período que va desde el 15 de noviembre al 30 de diciembre del 2003, ejecutada por funcionarios del “**SENASAG**” - PRONEFA.

ARTÍCULO TERCERO.- Los animales vacunados en este Plan Emergencial serán identificados mediante la aplicación de un arete distintivo, otorgado por el Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP) y aplicado por el personal del “**SENASAG**”-PRONEFA, condición imprescindible para las autorizaciones de movilización de animales.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al SENASAG/PRONEFA a utilizar la vacuna aportada por el Consejo Agropecuario del Sur (CAS), y que cumpla con las normas vigentes aprobadas por el “**SENASAG**”; para atender el presente Plan de Vacunación Emergencial del Chaco boliviano.

ARTÍCULO QUINTO.- Crease un Fondo de Emergencia Sanitaria de U\$S.30.000, destinado a solventar los gastos operativos que demande la vacunación emergencial del área indicada, monto que será requerido al BID., con cargo al préstamo 1057/SF-BO de 23 de mayo del año 2000.

///...



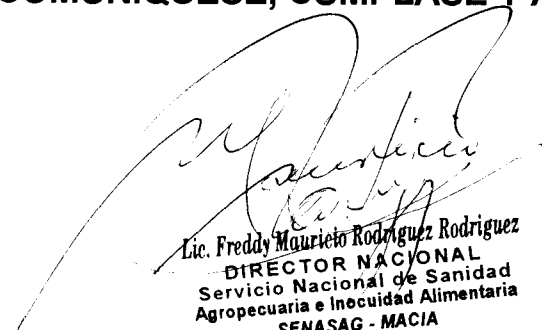
...III

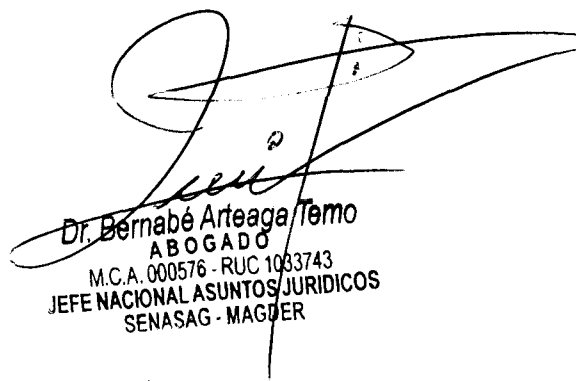
“3”

ARTÍCULO SEXTO.- Con los fondos recaudados por la aplicación del citado biológico, se autoriza a la CODEFA respectiva, fortalecer los Planes Locales de Vacunación con la oportuna provisión de las vacunas necesarias y los gastos operativos que estos demanden.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, a partir de la fecha, la Jefatura Nacional de Sanidad Animal, el jefe Nacional del “PRONEFA”, los Jefes Distritales del “SENASAG” y Coordinadores Departamentales del “PRONEFA”,.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Freddy Mauricio Rodríguez Rodríguez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACIA


Dr. Bernabé Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

C./Arch.
Mencionados
D.N.
PRONEFA/ Dr. Salinas.
UNAJ / Dr. B. Arteaga.